



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

003357 28 FEB 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Sanidad y Producción de Peces de Aguas Continentales de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA a ser ofrecido en la modalidad a distancia en Neiva (Huila)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 6663 de 2010 modificada por la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, el registro calificado del programa de Especialización en Sanidad y Producción de Peces de Aguas Continentales, a ser ofrecido en la modalidad a distancia en Neiva (Huila), con 27 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración de dos (2) semestres y 30 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria en sesión interdisciplinaria con la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, en sesión del 11 de diciembre de 2024, estudió la solicitud de registro calificado formulada por la institución y con base en la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008 y 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023 y la Resolución 10414 de 2018, modificada por la Resolución 17979 de 2021 y recomendó a este Despacho otorgar el registro

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Sanidad y Producción de Peces de Aguas Continentales de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA a ser ofrecido en la modalidad a distancia en Neiva (Huila)"

calificado al programa de Especialización en Sanidad y Producción de Peces de Aguas Continentales, a ser ofrecido en la modalidad a distancia en Neiva (Huila), con 27 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración de dos (2) semestres y 30 estudiantes a admitir en el primer periodo, de acuerdo con el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria en sesión interdisciplinaria con la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente, otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Sanidad y Producción de Peces de Aguas Continentales de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, a ser ofrecido en la modalidad a distancia en Neiva (Huila).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

| | |
|-----------------------------------|--|
| Institución: | Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA |
| Denominación del Programa: | Especialización en Sanidad y Producción de Peces de Aguas Continentales |
| Título a otorgar: | Especialista en Sanidad y Producción de Peces de Aguas Continentales |
| Lugar de desarrollo: | Neiva (Huila) |
| Modalidad: | A distancia |
| Créditos académicos: | 27 |

Parágrafo. El concepto y la recomendación emitido, el 11 de diciembre de 2024, en la sesión de la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria en sesión interdisciplinaria con la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código Snies, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Sanidad y Producción de Peces de Aguas Continentales de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA a ser ofrecido en la modalidad a distancia en Neiva (Huila)"

cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado con no menos de doce (12) meses de antelación a su vencimiento, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015. Las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional.

La solicitud de modificación de las condiciones de calidad, que necesita una autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución, es considerada procedente una vez que se haya completado la revisión exhaustiva de la información y los documentos proporcionados, así como la visita de verificación realizada por pares académicos y la evaluación llevada a cabo por la CONACES. Ejecutoriada la decisión de autorización, se actualizará el registro calificado.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.



RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Jeimy Valentina García. Abogada- Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior



Acta de Notificación Electrónica.
28 de febrero de 2025
2025-EE-053385
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Oscar Eduardo Chavarro Arias
Representante Legal
CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA-
Calle 21 6-01
Neiva Huila
secretariageneral@corhuila.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 003357 DE 28 FEB 2025

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 003357 DE 28 FEB 2025, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 003357 DE 28 FEB 2025 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Subdirector técnico
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico UAC (Diego Andres Mahecha Vanegas)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** identificado(a) con **NIT 899999001** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

| | |
|-----------------------------|--|
| Id mensaje: | 830553 |
| Remitente: | mineducacion@mineducacion.gov.co |
| Cuenta Remitente: | correocertificadonotificaciones@4-72.com.co |
| Destinatario: | secretariageneral@corhuila.edu.co - secretariageneral |
| Asunto: | 1254932 Acta de notificación electrónica Oscar Eduardo Chavarro Arias - Resolución 003357 DE 28 FEB 2025 |
| Fecha envío: | 2025-02-28 19:30 |
| Documentos Adjuntos: | Si |
| Estado actual: | El destinatario abrio la notificacion |

Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento | Fecha Evento | Detalle |
|--|---|--|
| <p>Mensaje enviado con estampa de tiempo</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p> | <p>Fecha: 2025/02/28 Hora: 19:31:18</p> | <p>Tiempo de firmado: Mar 1 00:31:18 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.</p> |
| <p>Traza entrega al servidor de destino</p> | <p>Fecha: 2025/02/28 Hora: 19:31:20</p> | <p>Feb 28 19:31:20 cl-t205-282cl postfix/smtp[7140]: 8841712487ED: to=<secretariageneral@corhuila.edu.co & gt;, relay=aspmx.l.google.com[142.251.2.27]:25, delay=1.6, delays=0.11/0.02/0.68/0.79, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1740789080 41be03b00d2f7-ace90b21400si4196385a12.367 - gsmt)</p> |
| <p>El destinatario abrio la notificacion</p> | <p>Fecha: 2025/02/28 Hora: 19:31:25</p> | <p>Dirección IP: 74.125.213.7 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)</p> |

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Cuerpo del mensaje:

Señor (a)
Oscar Eduardo Chavarro Arias
Representante Legal
CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA-
Calle 21 6-01
Neiva Huila
secretariageneral@corhuila.edu.co

Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.
Asunto: Notificación de Resolución 003357 DE 28 FEB 2025

De manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 003357 DE 28 FEB 2025.

Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (<http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.

Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional
Unidad de Atención al Ciudadano

Esta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional"

“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.”

 **Adjuntos**

| Nombre | Suma de Verificación (SHA-256) |
|--------------------------------|--|
| R_003357_28022025.pdf | 8e2901411ea8099dc9740619ab900a8a77f02b80cc1088b2558c395e754b9e11 |
| A1254932_R_003357_28022025.pdf | 344aaa8c15dd554f463e48d1a4ef2c5938b85375bf3f26b492703ed1339d9e41 |

 **Descargas**

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co



RECTORIA
3-R- 1514

Neiva, marzo 3 de 2025

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Att. Dra. **MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE**
Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la
Educación Superior
Bogotá D.C.

Ref.: Desistimiento a recursos y renuncia a los términos de ejecutoria de la Resolución 003357 del 28 de febrero de 2025 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Respetada Doctora Martha:

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional, Resolución 003357 del 28 de febrero de 2025, aprobó el registro calificado para el Programa de **ESPECIALIZACIÓN EN SANIDAD Y PRODUCCIÓN DE PECES DE AGUAS CONTINENTALES**, para ser ofrecido bajo la modalidad a distancia, por el término de siete (7) años, con 27 créditos académicos y con una duración de 2 semestres, (documento que adjunto), identificado con el código de proceso RD16558, la cual fue notificada el 28 de febrero del presente año y año a través de Acta de Notificación Electrónica 2025-EE-053385, de manera atenta le solicito efectuar la respectiva sincronización y modificaciones correspondientes en la plataforma SACES para que la citada Resolución quede cargada y se visualice en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior con el respectivo código SNIES.

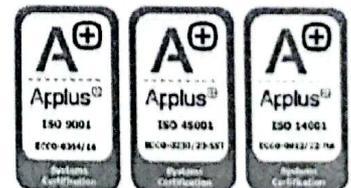
En virtud de lo anterior, y conforme con lo establecido en el artículo 81 y el numeral 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, en mi calidad de Representante Legal de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, respetuosamente, me permito manifestar que desisto de los recursos que procedan contra el citado acto administrativo y por lo tanto, renuncio a los términos de ejecutoria de la Resolución 003357 del 28 de febrero de 2025 a efectos que se genere la constancia de ejecutoria que entrega la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional con destino a SACES.

Cordialmente;


OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS
Rector

Proyectó: Secretaria General
Revisado: Coordinador de Aseguramiento de la Calidad

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"

Radicación
2025-ER-0101834
Fecha de radicación
2025-03-04 12:25:41 PM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Tipo remitente Jurídica
Usted permite respuesta a través de medios electrónicos? Si

PERSONA JURIDICA

Razón social COPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
NIT

Tipo de Identificación
Identificación

Nombres OSCAR EDUARDO
Apellidos CHÁVARRO ARIAS
Cargo Rector
País Colombia
Departamento Huila
Municipio / Distrito Neiva
Ciudad o Estado

Barrio / Vereda / Corregimiento
Dirección CALLE 21 6 01
Teléfono fijo
Celular

Correo electrónico secretariageneral@corhuila.edu.co
Referencia a una entidad de control? No

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

[Consultar funcionarios](#)

Tipo requerimiento
DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

Dependencia
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía - Luz Stella Gómez Bonilla

Eje temático
SOLICITUD DE NOTIFICACION ELECTRONICA

TIPO DOCUMENTAL

Tipo documental

DETALLE CORRESPONDENCIA

Asunto
3-R- 1514 Ref.: Desistimiento a recursos y renuncia a los términos de ejecutoria de la Resolución 003357 del 28 de febrero de 2025 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Nro radicación de origen
Nro radicación de referencia

Observaciones

ANEXOS

Desea anexar documento(s)
No

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 3357 del 28 DE FEBRERO DE 2025**

La Subdirectora Técnica- Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía deja constancia que la resolución No. 3357 del 28 DE FEBRERO DE 2025 fue debidamente notificada el 3 DE MARZO DE 2025.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICO DE ARCHIVO (SGDA), se verificó no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 3357 del 28 DE FEBRERO DE 2025 queda debidamente ejecutoriada a partir del 5 DE MARZO DE 2025.



DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Subdirectora Técnica
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Elaboró:
Jairo Esteban Peña
Agente Técnico

Revisó:
Valentina Gutiérrez
Agente Profesional

Aprobó:
Natalia Gómez
Agente Profesional

Radicación relacionada: 2025-ER-0101834

Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2025

Señor
OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS
Rector
COPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
secretariageneral@corhuila.edu.co



Asunto: Renuncia a términos; Ejecutoria resolución 003357 de 2025.

Respetado señor rector;

De manera atenta, le informamos que recibimos satisfactoriamente la renuncia a términos de ejecutoria para los actos administrativos que expidió el Ministerio de Educación Nacional frente a los procesos de la Corporación Universitaria del Huila; Resolución 003357 del 28 de febrero de 2025.

En lo que tiene que ver con la actualización del SNIES y SACES, le informamos que de acuerdo al procedimiento Interno esta resolución ya fue compartida a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, para los registros correspondientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
10/03/2025 5:44:17 p. m.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Subdirector Técnico
Subdirección de Relaciónamiento con la Ciudadanía

Folios: 2
Anexos: 1
Nombre anexos: 2025_3357.pdf

Elaboró:
JOHN EDWAR OLARTE GAONA
Tercerizado
Subdirección de Relacionamento con la
Ciudadanía

Revisó:
EMMA CONSUELO CORONEL FUENTES
Profesional Especializado
Subdirección de Relacionamento con la
Ciudadanía

Aprobó:
DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Subdirector Técnico
Subdirección de Relacionamento con la
Ciudadanía